

---

ACTA SESION Consejo Zonal de Pesca

**18/11/2014**

A 18 de noviembre de 2014, en segunda citación siendo las 10:42 horas, en sala de reuniones de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura IX y XIV Regiones, se da inicio a la reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca de las IX y XIV Regiones, convocada mediante ORD D.Z.P N° 84, de fecha 10 de Noviembre de 2014.

A la sesión asisten los siguientes consejeros: Guillermo Rivera Sánchez, Antonio Garriga Varela, Horacio San Martín Reese, Néstor Pacheco Soto, José Zúñiga Esparza, Leandro Espinoza Moraga, Erwin Muñoz Guzmán, Carlos Jainaga Mallagaray, Domingo Benavides Henríquez. También se encontraba en la sala el Sr. Alejandro Riedemann R. Profesional de Apoyo de la Dirección Zonal de Pesca de la IX- XIV Regiones, como expositor.

El Sr. Presidente del Consejo, da la bienvenida a todos los presentes a esta sesión ordinaria y procede a dar lectura del acta anterior (sesión de octubre de 2014), En la que el Consejero Espinoza deja como observación que su consulta era sobre el radio de los montes que son más pequeños puesto que tienen una dimensión menor a las 5 millas de protección. Luego de esta acotación y no habiendo más observaciones se da por aprobada el acta anterior.

El Presidente procede a dar a conocer los puntos en tabla consistentes en tres informes técnicos emanados de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, sobre el cual se solicita la opinión para efectos de registrar y tomar en consideración las observaciones que el Consejo Zonal de Pesca haga sobre esta materia. Añade además, que todas las modificación de los Informes técnicos están vinculadas al RAMA, (Reglamento ambiental de la Acuicultura) del DS 320, actualmente la norma en lo que respecta el tema ambiental tiene ajustes en la misma línea del punto de vista del Gobierno, que es facilitar de manera sustentable el Desarrollo Acuícola sin descuidar la sustentabilidad ambiental. Es por esto, que se ha creado el Consejo Nacional de Acuicultura en el que se ha estado trabajando con el estatuto de Acuicultura a pequeña

escala en lo que se ha requerido trabajar permanentemente con los usuarios de la Industria en donde proponen ciertas adecuaciones para perfeccionar a mejorar la actividad de la Industria.

El Presidente, sede la palabra al Profesional Alejandro Riedemann para presentar el primer informe técnico de 2012 que consta de las “Distancias que deben haber entre los distintos tipos de centro de cultivos” en donde se propone la eliminación del requerimiento de los 400 metros entre un cultivo extensivo y uno intensivo.

Luego de haber expuesto el primer informe el Presidente sede la palabra al Sr. Horacio San Martín que consulta si lo extensivo o intensivo se aplica solo en las áreas costeras o áreas de canales. A lo que el Profesional Riedemann responde que está pensado solo para la zona de la abalonera de la III y IV Región.

El Consejero Garriga comenta que en la IV Región el problema que los afecta no es del punto de vista ambiental sino, de la contaminación visual, si no se crea una restricción de distancia se podría producir un poblamiento en la bahía en el que no se podría transitar libremente en una embarcación

El Consejero Osvaldo Pacheco comenta que la autoridad debiera tener en consideración la contaminación por el tema de las corrientes de las aguas ya que arrastra el alimento para el abalon.

El Consejero Leandro Espinoza consulta si hay algún estudio sobre el abalon y que tan nocivo puede ser para la especie endémica de las costas de la XIV región. El Presidente responde que existen estudios que han ingresado al Sistema de evaluación Ambiental, esa variable se ha realizado, se cree que por temperatura esta especie no es capaz de asentarse.

El Presidente del Consejo hace un recogimiento de opiniones para este informe técnico y concluye lo siguiente: interferencias con otros usuarios, seguridad, deportes náuticos, tipo de navegación, contaminación visual y la Pesca Artesanal.

Luego el Profesional Alejandro Riedemann expone el II Informe Técnico de 2013 que incorpora pretende mejorar algunas definiciones simples en el RAMA. Como incorporar una letra X que establezca la definición de Acuicultura como un centro de cultivo emplazado en terreno privado que se abastece de aguas provenientes de derecho de aprovechamiento de aguas inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura. Otra definición que se recomienda es la redefinición de producción de los centros de cultivo emplazados en tierra de la piscicultura, en lo actual es el resultado de la suma de todos los egresos representados en toneladas, kilos o unidades y del remanente existente en los centros de cultivo en un periodo determinado.

El Presidente del Consejo añade que esta es una definición operatoria que busca no contar o representar dos veces la producción.

El Consejero Carlos Jainaga comenta que este tema podría generar un problema puesto que si se cuenta como unidad y se introducen 1 millón de huevos la cantidad que sale es menor a la que ingresa y daría un número negativo, matemáticamente no da y por unidad no es funcional.

El Presidente del Consejo acoge las opiniones de los Consejeros y considera que hay una inconsistencia en criterios como unidades que matemáticamente no daría resultado. Seguido de este comentario, sede la palabra al Profesional Riedemann que expondrá el tercer tema en tabla.

El expositor hace referencia al tercer informe que dice relación con el ART. 15 que expone que el Titular de un Centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción informados en la solicitud de concesión o autorización de Acuicultura autorizado por la autoridad competente, esto se refiere a las Pisciculturas que producen huevos, alevines casi small. En el caso de centros de cultivo en tierra hay diversos estadios en los que no hace distinción y se expresa todo como biomasa total. El espíritu de la modificación es que no se declare todo en el mismo lugar sino que cada uno por separado.

El Profesional Reidemann además añade que en el inciso III Art. III del R.A.M.A. se propone reemplazar que el titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de

producción informados en la solicitud de concesión de Acuicultura aprobados por la autoridad competente. En el caso de las Pisciculturas más antiguas no podrán superarse los niveles de producción previstos en el Proyecto técnico vigente aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En el Art 16 del reglamento indica que Subpesca fijará por resolución los contenidos de las metodologías para elaborar la caracterización preliminar de sitio conocido como CPS. Por lo anterior, los informes se deben realizar al menos cada dos años a cada centro de cultivo de los titulares a la SSPA.

La propuesta es modificar la periodicidad para la entrega de estos informes de centros ambientales extensivos que tienden a ser más amigables con el medio ambiente. Esta es una tabla que se entrega los distintos años y una de las características más importantes del Centro de las CPS es que una vez que se establece un centro de cultivo de fondo el sustrato debajo de donde está emplazado pasa a tener una categoría de concentración de oxígeno alto a una categoría baja de oxígeno, se habla de aeróbica y anaeróbica. Lo que se propone es que en vez de que se entreguen cada dos años los seguimientos los hagan cada tres años, pero con ciertas restricciones como si se presentan dos informes con condiciones aeróbicas se les permite la entrega de informes cada tres años, sino sigue en el mismo régimen, de lo contrario, si se presenta una falta en la entrega de informes de carácter anaeróbicos vuelven a entregar informe cada dos años.

El Presidente del Consejo comenta que este informe tiene una mirada de incentivo de facilitar a los pequeños productores a disminuir costos de producción porque los INFA tienen que ser contratados por ellos mismos. Este decreto entra en vigencia a principios del próximo año.



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIRECTOR ZONAL DE PESCA DE LAS IX y XIV REGIONES

---

No habiendo más observaciones que tratar, se da por terminada la sesión del Consejo siendo las 11:55 horas.